

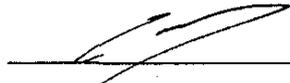


Nº 41358

PODER PARA
ACCIONISTAS EXTRANJEROS

La compañía Rotoplas de Latinoamérica S.A de C.V, accionista de la compañía ecuatoriana Dalkasa S.A, debidamente representada por Carlos Rojas Mota Velasco, por este medio otorga poder a favor de PBP Representaciones Cia. Ltda , para que el mandatario pueda contestar demandas a nombre de la compañía mandante y cumplir, a nombre de la mandante, las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías para las empresas extranjeras accionistas de compañías ecuatorianas, sin que por ello deba entenderse que la mandante será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta. Podrá representar al accionista en las Juntas Generales que se celebren en las compañías ecuatorianas en las que sea accionista y ejercer el derecho de voto siempre en el sentido en que se le instruya de manera expresa, previamente y por escrito. El apoderado por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía mandante.

Firma



Carlos Rojas Mota Velasco





LIC. FRANCISCO I. HUGUES VELEZ
LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO
NOTARIAS ASOCIADAS 212 Y 246 DEL D.F.
GOLDSMITH No. 116, COL. POLANCO REFORMA,
C.P. 11560, MEXICO, D.F.
TEL. 5281-4126
e-mail: fhv-gob@notarias212y246.com

INSTRUMENTO No. 41,358

GUILLERMO OLIVER BUCIO, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS DOCE, POR CONVENIO DE SOCIEDAD CON SU TITULAR EL LICENCIADO FRANCISCO I. HUGUES VELEZ, HAGO CONSTAR: Que ante mí compareció el señor **CARLOS ROJAS MOTA VELASCO**, en su carácter de Apoderado General de **"ROTOPLAS DE LATINOAMERICA"**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** y en mi presencia reconoció como suya la firma que calza un documento constante de una página útil, que en este acto me exhibe, por haber sido puesta de su puño y letra y cuyo contenido ratifica en todas sus partes, manifestando que conoce en todos sus términos el contenido del mismo y en qué consiste. -----

----- El suscrito Notario hace constar que la presente certificación versa únicamente sobre la identidad, personalidad y capacidad legal del compareciente y no prejuzga en manera alguna sobre el contenido del documento que se ratifica, por no haber intervenido en su elaboración y redacción y consiguientemente no asume responsabilidad alguna al respecto. -----

PERSONALIDAD: -----

----- El señor **CARLOS ROJAS MOTA VELASCO**, la acredita con la certificación del instrumento número diecisiete mil ochocientos diecisiete, pasado ante el suscrito Notario con fecha treinta y uno de octubre del dos mil cinco, actuando como socio en este protocolo, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha tres de febrero del dos mil seis, en el Folio Mercantil número "279.521" (doscientos setenta y nueve mil quinientos veintiuno).- De dicho instrumento copio en lo conducente lo que sigue: "..... hago constar: La **PROTOCOLIZACION** del ACTA de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la sociedad denominada **"ROTOPLAS DE LATINOAMERICA"**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha veinte de octubre del dos mil cinco, que contiene el **OTORGAMIENTO, RATIFICACION y REVOCACION** de **PODERES** de la Sociedad: Que realizo a solicitud del señor Carlos Rojas Mota Velasco, en su carácter de Delegado Especial de dicha Asamblea, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: **ANTECEDENTES: Primero.- CONSTITUCION.**- Por instrumento número setenta y nueve mil novecientos cuarenta y ocho, pasado en esta Ciudad con fecha treinta de abril del dos mil uno, ante el Licenciado Joaquín Talavera Sánchez, titular de la Notaría número cincuenta del Distrito Federal con fecha veintitrés de julio del dos mil uno, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número "279,521" (doscientos setenta y nueve mil quinientos veintiuno), previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó **"Rotoplas de Latinoamérica"**, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio social en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, con capital social variable, con un mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de un peso, moneda nacional, cada una, un máximo variable ilimitado, con cláusula de exclusión de extranjeros y el objeto en el mismo precisado.- **Segundo.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.**- Por instrumento número cincuenta mil doscientos, pasado en esta Ciudad con fecha cinco de agosto del dos mil tres, ante el Licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría número uno del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha dos de diciembre del dos mil tres, en el Folio Mercantil número "279,521" (doscientos setenta y nueve mil quinientos veintiuno), **"Rotoplas de Latinoamérica"**, Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó totalmente sus estatutos sociales, para quedar con la **DENOMINACION SOCIAL** ya dicha, **"ROTOPLAS DE LATINOAMERICA"**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con **DOMICILIO**



SOCIAL en la CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, DURACION de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, con CAPITAL SOCIAL VARIABLE, con UN MINIMO FIJO de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por cincuenta mil acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, y un máximo variable ilimitado y con cláusula de ADMISION DE EXTRANJEROS.- De dicho instrumento copio en lo conducente lo que sigue: "..... QUINTA. El objeto de la sociedad es: 1. La compra, venta, adquisición, distribución, almacenamiento, consignación y comercialización de todo tipo de productos y mercancías permitidos en el comercio.- 2. La prestación a terceros de todo tipo de servicios, incluyendo los de asesoría y consultoría en general, directa o indirectamente por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana o en el extranjero.- 3. Adquirir en propiedad o arrendar y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles así como de los inmuebles que sean necesarios para la realización de su objeto social.- 4. Promover, organizar y administrar en México o en el extranjero todo tipo de sociedades o asociaciones mercantiles o civiles, fideicomisos u otras entidades así como adquirir intereses o participaciones en otras sociedades o asociaciones mercantiles o civiles, fideicomisos u otras entidades, ya sea formando parte en el acto de su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en aquellas constituidas con anterioridad, así como disponer o transmitir dichas acciones o participaciones. 5. Otorgar, girar, emitir, aceptar, endosar, certificar, garantizar o por cualquier otro concepto suscribir, inclusive por aval, toda clase de títulos de crédito.- 6. La adquisición, posesión, uso y disposición de todo tipo de patentes, marcas, nombres comerciales y franquicias, así como de otros derechos de propiedad industrial, propios o ajenos.- 7. Obtener préstamos de dinero y celebrar todo tipo de contratos de crédito y otorgar cualquier tipo de garantía, otorgando inclusive garantías reales para garantizar obligaciones propias o de terceros.- 8. La fabricación, producción, rotomoldeo, inyección, soplado, extrusión, troquelado, torneado, procesamiento, ensamble, preparación de materias primas para, distribución, comercialización y venta de productos de plástico, de materiales sintéticos, de metal o de cualquier otro material relacionado con los procesos anteriores.- 9. Celebrar y/o llevar a cabo, en la República Mexicana o el extranjero, por cuenta propia o ajena, toda clase de actos, inclusive de dominio, contratos o convenios civiles, mercantiles, principales o de garantía, o de cualquier otra índole que estén permitidos por la ley, pudiendo además, bien sea como fiador, aval o con cualquier otro carácter, inclusive el de deudor solidario o mancomunado, garantizar obligaciones y adeudos de terceros.-" Cuarto.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- El compareciente me exhibe el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "ROTOPLAS DE LATINOAMERICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha veinte de octubre del dos mil cinco, levantada en diez páginas útiles y su correspondiente lista de asistencia, mismas que protocolizo en términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, agregándolas al apéndice de este instrumento marcadas con la letra "A" y que aparecerán reproducidas en los testimonios que de este instrumento se expidan.- El compareciente declara que el Acta que en este acto se protocoliza, la lista de asistencia y las firmas que aparecen en las mismas, son auténticas; y el suscrito Notario hace constar que no tiene indicios de su falsedad.- EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes: CLAUSULAS: PRIMERA.- QUEDA PROTOCOLIZADA el ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad denominada "ROTOPLAS DE LATINOAMERICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha veinte de octubre del dos mil cinco y que ha quedado relacionada en el antecedente cuarto del presente instrumento.- SEGUNDA.- EN CONSECUENCIA, el señor CARLOS ROJAS MOTA VELASCO, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea cuya Acta ha quedado protocolizada conforme a la cláusula anterior, FORMALIZA: 1.- El OTORGAMIENTO y/o RATIFICACION, de los PODERES que CONFIERE Y OTORGA en favor de los señores CARLOS ROJAS MOTA VELASCO,



ALEJANDRO ROJAS MOTA VELASCO, PABLO ITURBE ALESSIO para que los ejercen con el cúmulo de facultades y en los términos y condiciones que obran en el Acta de la Asamblea que por ese instrumento se protocoliza, la cual se tiene aquí por íntegramente reproducida como si a la letra se insertara. DOCUMENTO DEL APENDICE- LETRA "A": "Asamblea General Ordinaria de Accionistas - Rotoplas De Latinoamérica, S.A. de C.V. - 20 de octubre de 2005. En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las 10 horas del día 20 de octubre de 2005, en el domicilio social de la sociedad, se reunieron los accionistas de Rotoplas de Latinoamérica, S.A. de C.V., que se mencionan en la lista de asistencia que se agrega al expediente de la presente acta, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Por designación de los presentes, la Asamblea fue presidida por Carlos Rojas Mota Velasco y asistió como secretario Pablo Iturbe Alessio. Los presentes designaron como cuarentadores a Mario Antonio Romero Orozco y Eric Esteves Bauche, quienes después de aceptar su cargo procedieron a examinar el libro de registro de acciones y las cartas poder exhibidas, certificando que se encontraban presentes o debidamente representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la sociedad en los términos siguientes: Con base en la anterior certificación, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los Estatutos Sociales de la sociedad, el Presidente declaró legítimamente instalada la asamblea, declarando que se prescindió de la publicación de la convocatoria de la misma, por encontrarse presentes o debidamente representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la sociedad. Acto seguido, el Secretario dio lectura al orden del día para esta asamblea general ordinaria de accionistas, y que es como sigue: **ORDEN DEL DÍA** 1.- Discusión y aprobación, en su caso, sobre la ratificación, otorgamiento y revocación de poderes. A continuación, se procedió a tratar todos y cada uno de los asuntos contenidos en el orden del día de esta Asamblea General Ordinaria de Accionistas como sigue: 1.- **Discusión y aprobación, en su caso, sobre la ratificación, otorgamiento y revocación de poderes.** En relación con el primer punto del orden del día, el Presidente expuso a los representantes de los accionistas sobre la necesidad de ratificar, otorgar y revocar poderes.- Después de deliberar sobre este punto del orden del día y discutir sobre la propuesta del Presidente, los accionistas representados adoptaron, por unanimidad de votos, las siguientes resoluciones: **PRIMERA RESOLUCION.** Se aprueba ratificar a los señores Carlos Rojas Mota Velasco, Alejandro Rojas Mota Velasco y Pablo Iturbe Alessio, para que los ejerzan conjuntamente o separadamente, los siguientes poderes: 1. Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requiera cláusula especial de acuerdo con Ley, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 2354 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2387 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los códigos civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, cuando por lo tanto facultado, en forma enunciativa más no limitativa para: interceder y desistirse de toda clase de procedimientos y juicios, inclusive amparos; formular quejas y denuncias penales y denuncias de ellas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón, transigir, someterse a arbitraje; formular y absolver posiciones, incluso de carácter laboral, para recabar juicios; para recabar pagos, designar peritos y ejecutar todos los demás actos expresamente autorizados por la ley. 2. Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo 2354 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. 3. Poder general para actos de administración en materia laboral, para que lo ejercen de conformidad con lo establecido por los primeros dos párrafos del artículo 2354 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los códigos civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, para los efectos de los siguientes artículos de la Ley Federal del Trabajo: 692 (seiscientos



DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS NOTARIO
 DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYACUIL
 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18
 numeral 5 de la Ley Notarial, ODFE, que el documento
 precedente compuesto de 4 folios, es conforme al
 original que se me exhibió y que devolví al interesado
 Guayaquil, 4 de febrero del 2014



Xavier Rodas Garcés
 Notario Décimo Primero
 del Cantón Guayaquil

noventa y dos), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis) y siguientes, y 870 (ochocientos setenta), para comparecer ante las autoridades laborales y de seguridad social en aquellos asuntos en los que la Sociedad sea parte o tercera interesada, tanto en audiencia inicial como en cualquiera de sus etapas, para lo cual, los alcances de este poder serán suficientes para que los apoderados comparezcan ante todas las autoridades laborales reconocidas en el Artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la Sociedad, en los que comparecerán con el carácter de representantes de la Sociedad en los términos del Artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores", y quedando facultados para absolver posiciones y realizar cualquier tipo de actuaciones y de manera enunciativa más no limitativa, representen a la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los códigos civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, ante las autoridades y tribunales del trabajo, locales y federales, especialmente ante las juntas de conciliación y arbitraje, así como ante las autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos. En el ejercicio del presente poder, los apoderados estarán facultados de manera enunciativa más no limitativa para intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y en el amparo, para transigir, articular y absolver posiciones y ejecutar toda clase de actos a nombre de la Sociedad, como representante de la misma. 4. Confeir poderes generales y especiales, con o sin facultades de sustitución, así como revocar los poderes que hubieren sido otorgados por la Sociedad. **SEGUNDA RESERVA.** Se aprueba ratificar a los señores Carlos Rojas Velasco, Alejandro Rojas Méndez Velasco y Pablo Trube Alessio, para que ejerzan en forma mancomunada, dos de los tres apoderados, los siguientes poderes: 1. Poder general para suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. 2. Poder para abrir, operar y cerrar cuentas con instituciones bancarias y financieras de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero a nombre de la Sociedad y designar a las personas que puedan operar y girar contra las mismas. 3. Ejecutar actos de dominio de acuerdo con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los códigos civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. 4. Confeir poderes generales y especiales, con o sin facultades de sustitución, así como revocar los poderes que hubieren sido otorgados por la Sociedad.

Para constancia se expide esta razón y levantado en el protocolo en que actúo, el instrumento número cuarenta y un mil trescientos cincuenta y seis, de fecha cinco de julio del dos mil doce, México, a nueve de julio del dos mil doce. Hoy se.

EL TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA EN EL DISTRITO FEDERAL
GUILLERMO OLIVER BUCIO
 CGR




Fig. 4

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 D. F.
 (Convención de la Plata de 10 de octubre 1961)

Derechos \$ 60.50
 No. Orden 16347

En México, el presente documento público ha sido firmado por **GUILLERMO OLIVER BUCIO**, quien actúa en calidad de **NOTARIO 246 DEL DISTRITO FEDERAL**, y está revestido del sello correspondiente a **NOTARIA 248 DISTRITO FEDERAL MEXICO** Certificado en **MEXICO, D.F.** por **LETICIA DELGADO VALENCIA JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G. J.E.L. DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES**

MEXICO, D.F. el 10 de JULIO de 2012.





México Distrito Federal, a 30 de abril de 2012.

MAURICIO ROMERO OROZCO, en mi carácter de Secretario No Miembro del Consejo de Administración de Rotoplas de Latinoamérica, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), hago constar que el Libro de Accionistas de la Sociedad contiene el asiento correspondiente al aumento de capital social de la Sociedad en su parte variable, en la cantidad de \$124'327,282.00 M.N (ciento veinticuatro millones trescientos veintisiete mil doscientos ochenta y dos Pesos 00/100 Moneda Nacional), mediante la emisión de 124'327,282 (ciento veinticuatro millones trescientas veintisiete mil doscientas ochenta y dos) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, representativas de la parte variable del capital social de la Sociedad suscritas y pagadas en su totalidad por Grupo Rotoplas, S.A. de C.V. en virtud de la renuncia expresa que manifestaron los accionistas de la Sociedad al derecho de preferencia que les concede la Ley y los estatutos sociales para suscribir y pagar las acciones en proporción a su tenencia accionaria.

Mauricio Romero Orozco

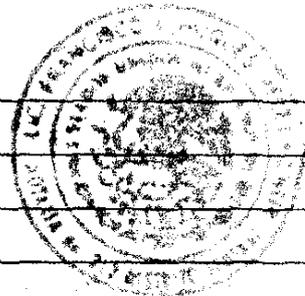
Secretario No Miembro del
Consejo de Administración

Rotoplas de Latinoamérica, S.A. de C.V.



40800

31982



ROTOPLAS DE LATINOAMÉRICA, S.A. DE C.V.

Mediante Resoluciones Adoptadas por los Accionistas de Manera Unánime de fecha 3 de septiembre de 2008, se aprobó aumentar el capital social de la Sociedad en su parte variable, en la cantidad de \$124'327,282.00 M.N. (ciento veinticuatro millones trescientos veintisiete mil doscientos ochenta y dos Pesos 00/100 Moneda Nacional), mediante la emisión de 124'327,282 (ciento veinticuatro millones trescientas veintisiete mil doscientas ochenta y dos) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, representativas de la parte variable del capital social de la Sociedad suscritas y pagadas en su totalidad por Grupo Rotoplas, S.A. de C.V. en virtud de la renuncia expresa que manifestaron los accionistas de la Sociedad al derecho de preferencia que les concede la Ley y los estatutos sociales para suscribir y pagar las acciones en proporción a su tenencia accionaria.

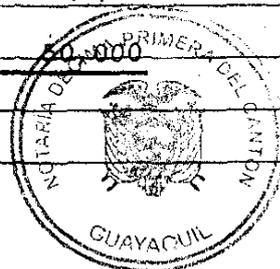
En virtud de lo anterior, el capital social y la tenencia accionaria de la Sociedad quedaron integrados de la siguiente manera:

Accionista: Grupo Rotoplas, S.A. de C.V.
Nacionalidad: Mexicana
Domicilio: México, D.F.

Título Def.:	Parte:	Acciones:	Acción (es) Número (s):
1	Fija	49,999	1 a 49,999
1	Variable	125'772,091	1 a 125'772,091

Accionista: Rotoplas Comercializadora, S.A. de C.V.
Nacionalidad: Mexicana
Domicilio: México, D.F.

Título Def.:	Parte:	Acciones:	Acción (es) Número (s):
2	Fija	1	50,000



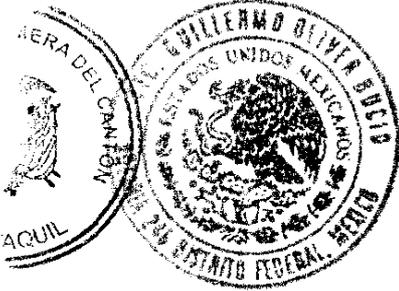
FRANCISCO I. HUGUES VELEZ, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS DOCE DEL DISTRITO FEDERAL, EN CUYO PROTOCOLO ACTUA TAMBIEN EL LICENCIADO GUILLERMO OLIVER BUCIO, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, POR CONVENIO DE SOCIEDAD, CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE UNA PAGINA UTIL, QUE SELLO Y RUBRICO, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y CON EL QUE LA COTEJE, EL CUAL OBRA AGREGADO EN LA PAGINA UNO VUELTA, DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONISTAS DE ROTOPLAS DE LATINOAMERICA, S.A. DE C.V.- ESTE COTEJO TIENE POR EFECTO EL ACREDITAR LA IDENTIDAD DE ESTA COPIA, CON EL DOCUMENTO ORIGINAL DEL CUAL FUE REPRODUCIDA, SIN CALIFICAR SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DE DICHO ORIGINAL.- AL EFECTO LEVANTE EL REGISTRO DE COTEJO NUMERO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS, ASENTADO EN EL LIBRO SIETE A MI CARGO.- DOY FE.- MEXICO, D.F., A VEINTITRES DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.



[Handwritten signature]



LIC. FRANCISCO I. HUGUES VELEZ
LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO
NOTARIAS ASOCIADAS 212 Y 246 DEL D.F.
GOLDSMITH No. 116, COL. POLANCO REFORMA,
C.P. 11550, MEXICO, D.F.
TEL. 5281-4126
e-mail: fhv-gob@notarias212y246.com



INSTRUMENTO No. 40,800

GUILLERMO OLIVER BUCIO, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS DOCE, POR CONVENIO DE SOCIEDAD CON SU TITULAR EL LICENCIADO FRANCISCO I. HUGUES VELEZ, HAGO CONSTAR: Que ante mí compareció el señor **MAURICIO ROMERO OROZCO**, quien me declaró ser Secretario No Miembro del Consejo de Administración de "Rotoplas de Latinoamérica", Sociedad Anónima de Capital Variable, por su propio derecho y en mi presencia reconoció como suya la firma que calza un documento constante de una página útil y su correspondiente anexo constante de dos paginas útiles, que en este acto me exhibe, por haber sido puesta de su puño y letra, y cuyo contenido ratificó en todas sus partes y manifiesta que conoce el contenido del mismo y en qué consiste. -----

---- El suscrito Notario hace constar que la presente certificación versa únicamente sobre la identidad y capacidad legal del compareciente y no prejuzga en manera alguna sobre el contenido del documento que se ratifica, por no haber intervenido en su elaboración y redacción y consiguientemente no asume responsabilidad alguna al respecto. -----

---- Para constancia asiento esta razón y levanto en el protocolo en que actúo, el instrumento número cuarenta mil ochocientos, de fecha catorce de mayo del dos mil doce.- Doy fe. -----

---- México, a quince de mayo del dos mil doce. -----

EL TITULAR DE LA NOTARIA No. 246 DEL D. F.

[Handwritten signature of Lic. Guillermo Oliver Bucio]

LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO.
CGR/lf



N





México

D. F.

Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 69.50

No. Orden 11478

En México el presente documento público ha sido firmado por GUILLERMO OLIVER BUCIO quien actúa en calidad de NOTARIO 246 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARÍA 246 DISTRITO FEDERAL, MÉXICO Certificado en MEXICO, D.F. por LETICIA DELGADO VALENCIA JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

MEXICO, D.F. el 16 de MAYO de 2012.

93/013048884 (YA) EX. IM. C. M. C. J. P. 11

~~DOY FE~~ **DOY FE** **XAVIER XAVIER RODAS GARCÉS NOTARIO**

~~DECIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL~~ **DECIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE, que el documento precedente compuesto de 3 foja(s), es conforme al original que se me exhibió y que devolví al interesado Guayaquil, 4 de Febrero de 2014



Xavier Rodas Garcés
Notario Décimo Primero
del Cantón Guayaquil